Vos Bartolome may e Rodrigo de
Vuenaño aen fanegas detrigo e dozientas fanegas
decebada y porellas beynte mill maravedis a razon
de a en mio la fanega detrigo e de a quarenta mrs la
fanega de la cebada con todo mi acuerdo y voluntad que
conellos se tomó en el encabeçamiento de las aguas e los
ouieron de auer los años de mill e quinientos e quaren
ta y siete e quiño e quarenta e ocho años por mi carta dada
en Valladolid a veynte e dos dagosto de quin
quarenta e tres años

Don Diego de Rojas obispo de Cartagena fiz escripvir e se
tecientos e mill e quinientos e sesenta e dos e diez e ocho mill e
setecientos mrs de que nos le mandamos librar para la paga de
las beynte e quatro guardas e vna sobreguarda que ha
de auer las aguas que pone en los terminos de la villa para que anden
a talayando e mirando por la tierra las galeras e fus
tas e otros navios que vienen por la mar de moros e
turcos a cautivar e pillar e hazer otros males e
danos en tierra para lo qual se reconozca si
pongan a recaudo o salgan a resistir y ofender
a los enemigos por mi carta dada en Madrid
quinze de março de mil e quinientos e quarenta
y siete

Juan de Valdez de Acosta mayordomo de
rentas del partido de las aguas de mira quaren
ta e tres mill e cien mrs de que le hizimos mrd de
dho año de mill e quinientos e quarenta e siete por